	n esta fecha, de la Informe de la Guardia Civil de la demarcación
	referente e T
	referente a Jesus Muñoz Bernad
	Aguilón vecino
q	y paso a dar cuenta a dicha Comisión p ue acuerde lo procedente.
	Zaragoza dieciséis
tr	einta y nueve. III Año Triunfal.
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
eto	de la Comisión
	Zaragoza dieciset de de n
П	ovecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.
do	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ler de 10 de Fre
	e 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamen
la	responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tesus Muñoz Bernad
n	
	or su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoacional de la oportuna nota que se publicará en el Rolatía Oficial de la constitución de la constituci
1	ediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo ez Instructor del expediente al Juez de Instrucción de la provincia de carallega.
di	rigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren
	endole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente, P. D. El Secretario,
-	
enc	ia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	remitiendo la documentación que se cita
	; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

68

Las suscripciones se solicitaran de la Imspección de Malleron del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fon dos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcorridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del aão corriente; 6'75 ptas., los del año anterior, y de acros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada lines o fracción que ocupe cada anuncia o documento que se inserte, 1'55 pesetas. Al origina acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompanara en sello movil de UNA peseta por cade inserción.

Los derechos de publicación de números extrate dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo so inseriorda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Boletia respectivo como comprobante, siendo a cago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletia Oficial se halla de vents en la la prenta del Hogar Pignaselli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmedistamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍR OF. IAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostumbre, de de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. - cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilitad, de controvar los números de este Bolutín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final a cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarian y critorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los venus días de su promulgación, si en ellas no se dispusiesé otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 36 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Fuentecaliente, y dará

comienzo el día 15 de marzo próximo.

2.ª La duración del curso será de cuarenta días lectivos.

Asistirán a este curso los Cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se

encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en el curso, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa nacional, valor en el

combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir, y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y poseean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente lo

que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, circulos, superficies y volúmenes.

d) Nociones generales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.a La selección por el grado de cultura a que se

refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.



De acuerdo con la base tercera, seleccionarán los 500 alumnos de entre los que se presenten del Ejército del Centro.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspi-

rantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del Boletin Oficial del Estado, o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Departamento, en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la citada Escuela el día 10 de marzo próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del

repetido mes de marzo

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 13 de enero de 1939. - Tercer Año Triunfal. -El Coronel Jefe accidental, Ricardo J. de Tamarit.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 15, de fecha 15 de enero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 504.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS - Circular

La Alcaldía de Sástago me comunica que el vecino de dicha localidad José Albacar encontró abandonada en la partida de «La Rosa» una caballería de las siguientes señas: clase macho, raza del país, de 5 años de edad, capa castaño, marcado a fuego en el anca dere-

cha con el número 91 (dudoso).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por el citado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del mencionado pueblo, con arreglo a lo dispuesto en aquél.

Zaragoza, 25 de enero de 1939. - Tercer Año Triun-

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 319.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidald con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración le responsabilidad civil contra

Luis Ezquerra Pola, vecino de Aguilón. (Expte. 5.841). Pascual Ferrando Valios, vecino de Aguilón. (Exptel 5.842). Dionisio Francés Gascón, vecino de id. (Expte. 5.843). Fermín García Ferrando, vecino de id. (Expte. 5.844). Agustin García Mateo, vecino de id. (Expte. 5.845). Angel Gastelle Galé, vecino de id. (Expte. 5.846). Cavetano Gimeno Barberán, vecino de id. (Expte. 5.847). Vicente Gonzalvo Calvo, vecino de id.

Pedro Gonzalvo Navarro, vecino de id. (Expte. 5.849).

(Expte. 5.848).

Felipe Gonzalvo Sanz, vecino de id.

(Expte. 5.850). Pedro Gonzalvo Sanz, vecino de id.

(Expite, 5.851). Galo Gracia Crespo, vecino de ild

(Expte. 5.852). Manuel Gracia García, vecino de id. (Expte. 5.853).

José María Gracia Martínez, vecino de id (Expte. 5.854).

Ciriaco Gracia Sevilla, vecino de id.

(Expte. 5.855). habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 14 de enero de 1939. -Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 396.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Jaime Estopañán, vecino de Aguilón. (Expte. 5.856).

Damián Jalle Royo, vecino de id. (Expte. 5.857).

Vicente Lahoz Dionis, vegino de id. (Expte. 5.858)

Pedro Martín Josa, vecino de id. (Exple. 5.859)

Serafín Martín Josa, vecino de id. (Expte. 5.860)

Antonio Martínez García, vecino de id. (Expte. 5.861)

Baldomero Mateo Ruiz, vecino lde id. Expte. 5.862).

José Mateo Ruiz, vecino de id.

(Expte. 5.863). Juan Mateo Ruiz, vecino de id.

(Expte. 5.864). Manuel Monreal Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.865). Jesús Muñoz Bernald, vecino de id,

(Expte. 5.866). José Muñoz Bernad, vecino de id (Expte. 5.867).

Francisco Muñoz García, vecino de id, (Expte, 5.868). Manuel Oliván García, vecino de Aguilón.
(Expte. 5.869).

Alejandro Oliván Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.870).

Mariano Oliván Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.871).

Joaquín Oliván Moreno, vecino de id.
(Expte. 5.872).

José Oliván Ramón, vecino de id.
(Expte. 5.873).

Pascual Oliván Ramón, vecino de id.
(Expte. 5.874).

Casimiro Oliván Teresa, vecino de id.
(Expte. 5.875).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 16 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 471.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he nandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

nandado instruir expediente sobre declaración le responsabilidad civil contra

Conrado Oseñalde López, vecino de Aguilión.
(Expte. 5.876).

José Oseñalde Navarro, vecino de id.
(Expte. 5.877).

Eugenio Pérez García, vecino de id.
(Expte. 5.878).

César Pérez Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.879).

Fausto Prat Aliaga, vecino de id.
(Expte. 5.880).

Pascual Prat Gracia, vecino de id.
(Expte. 5.881).

Juan Prat Ramón, vecino de id.

(Expte. 5.882). Rafael Prat Sanz, vecino de Aguilón.

(Expte. 5.883). Melecio Ruiz Dionis, vecino de id.

Jorge Ruiz Orcalla, vegino de id.

(Expte. 5.885). Eugenio Sánchez Zapater, vecino de id. (Expte. 5.886).

Vicente Sánchez Zapater, vecino de id, (Expte. 5.887).

José Sanz Pé, vecino de id.

(Expte, 5.888)

Nazario Segura Segura, vecino de id. (Expte. 5.889). habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

dientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 20 de eneno de 1939. — Tercer Ayo
Triunfal.—El Gobernador civil Presidente de le

Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 505.

Sección Agronómica de Zaragoza

TASA DEL ORUJO DE ACEITUNA Y DEL ACEITE DE ORUJO

Circular.

Para dar cumplimiento a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 10 de noviembre último y orden del señor Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, esta Jefatura, a los efectos de la valoración de

orujo, establece las zonas siguientes:

Primera zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe y Belchite. En todos los pueblos se fija un rendimiento medio en grasa en los orujos del 9 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el precio del orujo 10'25 pesetas los 100 kilogramos, puesto en fábrica del comprador o sobre vagón.

Segunda zona. Comprende los pueblos de Borja y Tarazona y los lindantes similares concurrentes a estas plazas. Se fija un rendimiento de grasa de un 8 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el preció del orujo de 8'75 pesetas los 100 kilogramos en fábrica del comprador o sobre vagón.

Tercera zona. Comprende los pueblos del partido de La Almunia de Doña Godina y los concurrentes a esta plaza. Se fija un rendimiento de grasa del 8 por 100 y un 25 por 100 de humedad, siendo el precio del orujo de 8'75 pesetas los 100 kilogramos en fábrica del comprador o sobre vagón.

No obstante los tipos medios de rendimientos de grasa y humedad reseñados para las zonas señaladas anteriormente como base para las liquidaciones del orujo, se advierte que tanto el vendedor del orujo como el comprador tienen perfecto derecho a pedir que les liquiden las cantidades que entreguen en fábrica, previo el análisis correspondiente, para lo cual observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Las muestras se tomarán de la superficie, del centro y del fondo, en cantidades iguales en peso; después se mezclarán perfectamente y de la muestra uniforme se colocarán en frascos de vidrio limpios y bien secos, que se cerrarán con tapón de corcho perfectamente lacrado para evitar evaporaciones, y con etiquetas que firmarán ambas partes.

Segunda. Uno de estos frascos se entregará al comprador, otro al vendedor y el tercero se remitirá a la Sección Agronómica Provincial.

Tercera. Las muestras se tomarán en presencia de un representante del Ayuntamiento donde se encuentre el orujo, levantándose acta por triplicado del acto, firmada por los concurrentes, la cual se unirá a los frascos.

Cuarta. Seis días después de tomadas las muestras, deberán ponerse de acuerdo las partes interesadas, y de no hacerlo formularán la reclamación ante la Sección Agronómica, donde estará depositada la tercera muestra, expresando la riqueza de su orujo en grasa y humedad, y entonces este Centro oficial procederá al análisis, siendo el pago del servicio de cuenta de aquella de las partes que se distancie más del dictamen de la Sección.

Precio de los aceites de orujo.

Se toma como tipo para los 100 kilogramos el aceite de orujo de 10 grados de acidez, el cual tendrá como precio 195 pesetas sobre vagón origen. Cuando la acidez sea inferior a 10 grados tendrá un aumento de una peseta por grado y 100 kilogramos y una reducción de una peseta por grado y 100 kilogramos y una reducción de una peseta por grado y 100 kilogramos y una reducción de una peseta por grado y 100 kilogramos hasta una acidez de 20 grados, y de 1'50 pesetas de 20 a 30 grados; los de acidez comprendida entre 30 y 40 grados, su precio será de1 70 pesetas, y aquellos superiores a 40 grados a 165 pesetas, todo ello los 100 kilogramos y sobre vagón origen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

495.—Ibdes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Avuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

486.—Cosuenda (1938).

513.—Orés (1938).

Expedientes de suplementos de crédito.

488. - Las Cuerlas.

Expedientes de transferencias de crédito.

513.-Orés.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

487. - Alhama de Aragón (1938).

Presupuesto municipal ordinario.

485.—Botorrita.

Proyecto de presupuesto ordinario

492.—Cabolafuente.

Rectificación del padrón municipal de habitantes

489. – Malpica de Arba.

507. - Añón (1938).

508. - Daroca (1938)

510.—Bujaraloz.

513.—Orés.

MOROS

Núm. 519.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 se halla comprendido el mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero se ignora, y se le cita por medio del presente a los 'actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 29 del presente mes y 12 y 19 del próximo mes de febrero, advirtiéndole que si deja de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Miguel Bruno Vela, hijo de Miguel y Angela.

Moros, 23 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Alcalde, Manuel Bueno.

VILLALENGUA

Núm. 517.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del actual año, se les cita por medio del presente

para que los días 29 de los corrientes y 12 y 19 del próximo mes de febrero, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar:

Joaquín Hidalgo Herrero, hijo de Eustaquio y Mi-

guela.

Venancio Lozano Yagüe, hijo de Luis y Manuela. Joaquín Yagüe y Mancebón, hijo de Miguel y Fe-

Villalengua, 21 de enero de 1939.-Tercer Año

Triunfal. - El Alcalde, Fausto Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

Núm. 503. JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza en sumario núm. 302 de 1938, sobre muerte de Émilio Campanales Millán, encontrado su cadáver en aguas del Canal Imperial, (Barrio de Torrero), el 25 de diciembre último, se cita a los hermanos del mismo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, llamados Filomena, Daniel, Vicente, Eladio y Agustín Campanales Millán, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletin Oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se les hace por medio de la presente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario,

Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 522.

Término de Rabal. - Zaragoza.

D. Mariano Usón García, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador Agente ejecutivo de las Alfardas por riegos del Término de

Rabal, de esta capital;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de las dieciséis a las dieciocho, se hallará abierta en esta ofiicina (Zurita 15, principal B, izquierda), la rescaudación ejecutiva, con el 10 por 100 de apremio, de todos los débitos por alfardas de dicho término correspondientes al año 1938, debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verifi-cado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento alguno, en concordancia de lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Zaragoza a 23 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.--El Recaudador: Usón y Comp.a, Ltda., Mariano Usón. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Bas y Suso.

TIP. HOGAR PIGNATELLS



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

CARINENA.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONTRA Jesis Writing Bernod

VECINO DE AGUILON, POR SU OPOSICION AL TRIUNFO DEL MOVIMIENTO NACIONAL.

NUMERO 5866 DE LA COMISION Y 459 DE ESTE JUZGADO.



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jesús Muñoz Bernad de Aguilón , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5866

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Enero de 1939.



Sr. Juez de instrucción del Partido de CARIÑENA

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

K.5,299,779

PKVI MICIA JURIZ / CHILDENE ventities de enero

SR GOLZALEZ de mil novecientos treinta y mave, III año Trimfal, Com 's precedente order formese el correspondiente expediente, amisose recibe; librest orden al Juez Manicipal de

aquilon para que se aprorten informes de la Guardi Vivil y Alcoldia, se resibs declareción a tres testigue, acerca de las actividades políticas y sindicas les del inculpado, se resiba declaración al inculpade cobre los mismos extremos, que se haga constar por diligencia el munero de familiares que vizian a expensas à i inculpado, con indicacion de adad, estado y sero, y de Lillarse en ignorado paradero Liamesele por adicto que se insertara en el Bolatin Oficial de eso provincia para que dentro de plezo de ocho dias compare sca asidante Juzgade y en al correspondiente expediente para que exponin vie palabra o por escrito le que estime portinente.

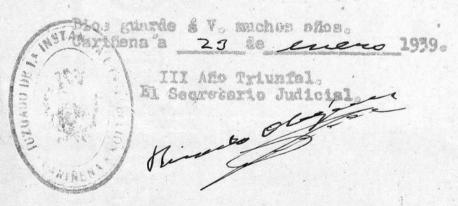
Lo manda y firma 850 day 1

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe

El Sr. J. 12 de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, distada en el expediente de responsabilidad que bajo el número 1866-459 se sigue en este Juzgado, contre Jeun

White Sermed vecino de ese pueblo, to ne acordado se libro a V. la presente que devid vera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que se evorten informes de la Guardia Civil y Alcaldia, se ciga a tres testigos konrados e in parciales y al inculpado, sobre las actividades politicas y sindicales de este en relación con el Frente Popular y el Movimiento Macionalique se averigua si dicho inculpado se halla en zon roja o liberade y en este caso las senas de su domicilios que se evacuen las citas que el inculpado haga en su declaración, si fuera posibles que as haga constar el mumero de personas que viviam a sas expensas con expresión de edas seno y parentesco; caso de fallacimiento aportar a ser posible certificación de defanción y cuantos atos estima V, conveniente.



Sr. Juez Municipal de

aguilon

Declaración de	En la Villa de Aguil	ón a settle	de Fe	Trero
Xin Some	de mil novecientos trein	ta y nueve, ante D. N	icolás Murillo Grau	, Juez Munici-
Suony Arestero	pal y de mi su Secretar	rio, compareció el ve	cino de ésta localid	lad D.
cianto natural v	Scone Prese	uro de 41	años de edad, ca	sado, comer-
	vecino de esta localidad n enterado, contestó; qu			untado por lo
Mer	mad P	ie colloce a	V X	el cual
era ele	went herter	reciento a	64.9.7-1	do mas
Inoescle	ve hor ou	caracter e	commits.	tai mi
instantion final ele	wents o in	dereable.	'el ema	I huro.
a ser	ia pola h	ara opor	iverse (al.
akan	usuld nous	ional.	mal bu	100
fileida esta si	i declaración en ella se	afirma y ratifica, firm	nando con el Sr. Jud	z y conmigo
el Secretario, de	0. 411 , 111	TO THE COURSE		
Mouet	at Mourello	Homas	Dronud	
ado de mas goldo de Caninetia.			XD.	, , ,
enlince	cauch of Socretario, c	A Son	monthe	iber.
Declaración de	Seguidamente y ante	lgs expresados luez	v Secretario compa	areció
p (renuo +: 1)		eran Carte		
Barberan Garbello	casado, tabradas, natur	ral y vecino de esta	localidad, el cual d	espués de ju-
ramentado y pre	guntado conducentement		itestó: que conoce a	fores
Harin-	mand of cul	y poerfeller	ua futte	det
prelimitas	in by the	200 14 7.71	paoigudos	e almado
eliebo O	soring ma	yogas pur	apponer	se al
mistal n	mar assain	mempo ne	uyne wea	I comu
The state of the s	uls or adin	nagi.		<u> </u>
Leída esta su	declaración en ella se at	firmax ratifica firmar	ado con al Sa Juan	
Secretario de qu	e certifico.		ido con el Sr. Juez	y conmigo ei
Miceta	1 Mourillo (merrero 1	norberan	a
	2	200	N	20:00 :
		-	Comoult	word .
Declaracion de	Acto continuo y ante I	os expresados Juez y	Secreterio compa	reció
Ol. Tauring	Taujuno Cles	van Albain	az de 35 a	nos de edad.
Mena Moama	labrador, natural y veci	no de esta localidad,	el cual después de	juramentado 🔻
dad Oleow	r lo conducente, bien ent	eruad in	conoce al vecino	de esta loca-
rioridad	a la W. 9.4. 7	melidea	leson co	white.
Tamente	commit	Pi much	ral elous	2180:21
dereable	por todal en	reeptol o	nareho	7 SAUD
rojai Joan	a oponerse	a mestro	movinin	eul)
Leida esta su	declaración en ella se af	irma y ratifica firman	do con el Sr. luez	v conmigo el

*	Secretario de que certifico.	
6	Michael Mourillo Faistin	Olivan
	D. A.	MI
	(ramou	mibus
4.		
	es mo	
Dilige		Bernald tenía a su
	Mounos Ruis de 8, 3 a de 3 anos de edad	es Hablo Homalia
	Topical of the contract of the	regaemermena
	de	años de edad y
	que la inspoera su paradero	
	. Doy fé.	
	Doy fé.	
	Doy fé.	
	Doy fé.	
	Doy fé.	

Diligencia de remisión - Recibidos los informes del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcaldía respectivamente, se unen a estas diligencias y se remite todo al Juzgado de Instrucción de Cariñena. Doy fé.



Juzgado municipal

de

AGUILON

Número

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Cariñena ruego a Vd. con todo respeto se digne informarme acerca de la conducta de

Am south to and the

manifestando con toda claridad si dicho individuo perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o admimistrativos al servicio de dicho Frente; expresando cuales fueron y fechas; si ha hecho propaganda al servicio de dicho Frente; si ha contribuido a la situación anterior al Alzamiento Nacional, si huyó o no a la zona roja para oponerse o no acatar este y otras circunstancias que le consten acerca del mismo

Dios guarde a Vd- muchos años.

Aguilón de Febrero de 193

III año triunfal.

EI Juez Municipal

Much Mourell

Sr Alcalde de

5

AGUILON



Juzgado municipal Contestando a un auteros oficio delo manifestar selon de Cariñe-Que Jens munos Bernock etta considerado como un perfecto marzista, del centro rocialista win enturiasta, propagour in constle de tale ideos, amigo de motines en la que sunca faltala, con alegia se quedo at si ha contribuido a recibir a les rojos viendo de ello, persona de confiama, Dis yurden V. muder, and cola Vd- meschos años. Juloy 72. Febrero 1429 Ill and Esinfol If Alcalde Felip gel br. Juen municipul de Organitan so solasta 2 GUAR. CIVIL
PROVINCIA Zacagran
PUESTO DE Franchistras

Legim interesa en su oficio de fector e del ac tual, Fengo el honor de informar a l'que el vecuo de Aquilon Jesus minor Ber. mad, eon anteriori dad al movimiento perterreció a ha basa del Fueblo; miciado este, se alisti volum Fario como milicia mo en las filas rojas. No se tiene noticias si ejerció cargo alque no. le eneuentra buido.

First -

quaide a l'onnepos arios. Frenchetado 6 de Februs 1939. II aus trimetal. El Commandte puesto Faugo al more antispopary Zaragoza Nº 61, de hoy trece de Marzo de 1939; . They is Is is anteriori Minimine of the sectiones a latera det Tutto miciodo wite in white voice porce convenibieia no see has films repos. es se frenc morious is openio carro alque Gr. Jues Immieipal de Aquilon

En este expediente se oyo a tres testigos, informo la Guardia Civil y Alcaldia, se llamo al expedientado por edictos no compareciendo, resultando de todo ello que, Jesus Muñoz Bernad, afiliado a la U. G. T. era de ideas comunistas muy arraigadas, propagador incansable de las mismas amigo de motines en los que no falto nunca, y se alisto como miliciamo voluntario en las filas rojas a sus expensas vivian su esposa y tres hijos, de ocho, siete y tres años.

Cariñena a 30 de Marzo de 1939.

Miles and the second of the se

III Año Triunfal.

dro Celman



Sr. Cebrian

videncia Juez Ejte. / Cariñena a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año T iunfel.

Vista la Orden circular de la Comision provincial de Incautaciones de fecha la del actual, remitase a dicha Comision el precedente expediente.

Lo manda y firma SSB doy fe.

Diligencia/ Seguidemente se cumple lo mandado; doy fe.

EXCMO. SR.

Expediente Nº 1866- 459 Tengo el honor de acusar á V. E.

Contra

Munuel

Vecino de Aguilon.

recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde á V. E. muchos años Cariñena a 23 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

El Juez de Instruccion.



EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA.

de mil

novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la viacoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletin Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Jesus Muñoz Bernad, de , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo sotundo en el expediente se deduce de dicho inoulpado ero de ideas extrenistas, afiliado a la U.S.F., realizó ouente propaganda le fué pocible a fever de la couse marniota y ol ocupor el jueblo nuestro sidrelto huyó a la zona roja para con tinuar su oposición el nuevo regimen.

de halle incurso por bento el inculpo o en los casos e) y 1) del ortfoulo 40 de la ley de 9 de Pebrero ditino, sin que conourren direunstancies modificativas de ou responsabilidad y procede por ello imponerle la mencida que el Tribunal regional catime pertinente entre los señeleces en el artículo de de la cencionodo Ley.

Al Tribunal, no obstante, con más servicio exis-

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor escriptos actinios von lim en limita en sein escriptal. resolución de esta Comisión, al efecto de emitir designado y pasan a estudio y el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boleim Oficial del Estado, de fechalling 1937; hecho lo cual,

Applidades políticas expedente original al Tribunal Regional

para Victor et acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico

Diliconole. The de 4 3 MAY 1939te 1.930 se elevan essas dill chans oc up Nadae or stento off o al ir. Printenta del Indust

regional; doywre.

INFORME

Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletía Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Jesus Muñoz Sernad

- all the sea where the season and t

departure and a contact of a contact of the contact

A market of sources of the state of state of the state of

A DECK TO COME SO WEST AND SOME TO HEAD

the top the part of the same o

THE COURSE OF THE PERSON AS NOT THE PERSON AS NO

Expediente núm. 5.866

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de
Enero de 1937, tengo el honor de elevar
a V. E. debidamente informado por esta
Comisión, el expediente compuesto de
folios.

tramitado contra <u>Jesus Muñoz Bernad</u> , de <u>Aguilon</u>

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional

Dios guarde a V. E. muchos años.

EL PRESIDENTE.

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

> Zaragoza novecientos cuarenta v dos.

PROVIDENCIA. - Zaragoza

novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

-R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

cinco Pebre ro PROVIDENCIA. - Zaragoza de novecientos cuarenta y SEÑORES No apareciendo acreditada la situación económica del encartado 04 Santandreu en este expediente Barroeta por no haberse practicado inventario Guillen valorado de sus bjenes, líbrese carta orden al Juez Civil, repritiéndols cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939. Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que R./ como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



de mil

DE ARAGON

Aguilón a wustig her. de febrero de mil no-Rovidenc a Juez señor Murillo vecientos cuerenta y dos. Para da cumplimiento a cumto se ordena por al senor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza, en su precedente Telegrema Oficial Postal, ramitase a la Alcaldia atenta comunicación solicitando facilite lista de bienes que poses en este término municipal el expedientado N. 5.866. Termo Municipal el expedientado N. 5.866. Termo Municipal el expedientado N. 5.866. a los vecinos de esta Villa Don Menuel Pola Dionis y Don N. canor Bardberán López, a los que se designa como peritos tasadores de los tan rapetidos bienes y una vez formado el inventario con los datos facilitados y valorado esta rempitase todo ello al juzgado de origen. Lo acuerda manda y firma S.32. de us yo el Secretario Cortifico? Micolas Mourillo tralue Mooking dis la comunicación anteriormente acordada. Doy fé. Con la manafecha que la providencia anterior yo el secretario OTRA accidental teniendo presentes enestrados del Juzgado a los vecinos de esta local ded Luis Remon. Diego Meteo Manuel Pola y Nicenor Berberan les notifice y lei la anterior providencia, y cité como en la misma se ordena, advirtiéndoles a los dos últimos la obligación que tienen, de conformidad con el nombramiento hecho, de comparecer a presetar su informe pericial. Menifesteron ester enteredos y firmen conmigo. poy f Luis Ramon Diego Marker Manuel Pola Vienor Barberra Manuel Pola veibida de la Alcaldia la comunicación interesada, se une e estes diligencies de me doy fé.de mil noveciotos En la Villa de Aguilón a....de......de mil noveciotos cuarenta y dos ente Don Nicolés Murillo Grau, Juez municipal de esta Villa y de mi su Secretario, comparecen los vecinos de esta localidad Luis Remon Dionis y Diego Mateo Pret, ambos mayores de edad, casados, naturales de esta Villa, los cuales después de jurementados en legal forma manifiesten, que cono con bien cuantas propied des posee en és-te término municipal Don. Ferus. Mounes. Ressur. .. y las cuales son las siguientes, a saber. Leida que les fue esta su declaración el ella se afirman y recifican firmando con el Señor Juez y conmigo el secretario de que certifico. Michai Mourillo Luis Ramon Diego

COM ARECENCISE DE LOS PERITOS TABADORES / SQuidemente y ante-los meno onados Jues y Secretario comparecen pon penael polety will canor Barverén mayores de edad, casado y soltero respectivamente, la-eradores, na curales y vecinos de esta loca idad, los cuales después se de incamentados en la sol forma menification que en signa del encors Leido que .des he sido dete su informe perfeisi en él secalisman y ratifican firmando con al safor juga y confiro el seeretario de que certirico. lis Menillo Manuel Pola /Se ha se por correctoy fe

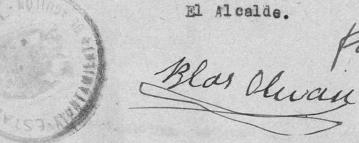
DON FLORENTIN BAQUERO MOLINER, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA VILLA DE AGUILON

CERTIFICO: Que examinados y cotejados cuantos documentos obran en esta secretaria de mi car go, aparece el nombre de pon. Jesus. Mounas ... derma f...... con un total de fincas de su propiedad, que a continuación se relacio

Y para ue conste, a petición del senor Juez municipal de esta villa, expido la presen te, que visa el señor alcalde, en aguilón a vei inte de febrero de mil novecientos cuerenta y dos.

VQ. Bº.

El Alcalde.



AUTO OTUA

Señores PRESIDENTE

- D Pascual Ga Santandreu vocales
- D. Angel Barroeta
- D. Arturo Guillen

Zaragoza	veintinueve	de	Abril	
	ntos cuarenta y dos.			

RESULTANDO:	Que tramitado en este Tribunal expediente d	le
responsabilidad política	contra Jesús Muñoz Bernad	
	de Aguilón	

aparece de las	diligencias practicadas	que	dicho	presunto	inculpado

illicación del encaria	ou slaw.	dusé èm	II or old	Polymanto A	Carta Fr	
						2
			·t		 	

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jese Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Jesus Munoz Bernad

insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Hautaulu

Carring in my lunais

first of Mins



NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Liquia de de la Precute aparece de las diligencias practicadas que dicho presinto inculpado

steeried feeda c

Wrture-Our Ten

carece de toda clase de bienes.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

CONSIDERANDO: One se halle, por fanto, compresid de lette expediente en el lo dispuesto en el mismo, ocordar el sobrescontento del expediente, dondo cuema de los person que en el resultan al Gobernador Civa y leta Proclucial do F. B. T. y de

SOBEETER of presents expedients sepulde contact bade lucios bernad

ejectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrer d'utitudi

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Abril de 194 2

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

AGUITON

TEXTO:

Notifique V. al encartado JESUS MUNOZ BERNAD

que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número 5.866-Z

como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S. a

EL SECRETARIO,

· Mui



idencia Juez señor Morillo

Aguilón a nuescede. Mayo. de mil

novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumplase lo ordenado por el señor Juez de Responsabilidades Pólíticas del Tribunal Regional de Zaragoza, en su precedente Telegrama Oficial Postal, hagase cuento en el mismo se interesa expidiendo obre lo necesario y una vez diligenciado todo ello remitase a su destino.

Do acuerda mende y firme su S. Sa. de que yo el secm

ario certifico.

Diligencia

REMISION

Con la misma fecha que la providencia enterior yo el Secretario teniendo presente en extrados del Juzgal at the Maurica. Lersal. ... le les integramente el Telegrama Oficial Fostal, manifestado quedar enterado y en prueba de ello livua que esposa por ha-Mare auxulo...con migo el Secretriode que certifico.

Se hace por correo de que certifico.



TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

8m. n 2 5 86 6

Jesus Muñoz Bernad.

Vecino de Aguilón.

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 21-5-942
se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Sephre de 1947.

El Secretario

Mod. 1

Iltmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo, Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

nal recibido en este Tribunal, dos quenta. -Certifico.

Saragosa El de dunto de 1944.

PROFIDENCIA.- Seregose veintidos de Junio de mil novembentos querente

SMACRES Millaruelo, Tejada, Barrosta, pada quenta; diame el oficio al expediente de au razón y habiendo transcurrido el término menalado en el artíoulo 9 del mecreto del ministerio de Justicia de 10 de Junão de 1948, se declara firme el auto de sobremisiento dictado en el presente expadiente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del metado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

he scorderen los Señores expresedos el margen y rubrios el Br. Presidente de que certifico.

Phologue

BROTHBOIA. - Beguldamente se oumple la mundado y se expide amnééo a los 8.0. del Batado y Povincia. -Gartifico. Vec-

PROVIDENCIA .- Zeragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuas.s. renta y ciaco.

Propuer de conformidad con lo prevenido en el apartado Bourveta 1) del articulo 86 de la Ley de 9 de l'ebrero de Blames 1939, archivense estas actuaciones.

Lo a dordaron los Seficres del margen y rubrica el sr. Presidente de que certifico.

Nota .- Seguidamente que da cumplido .- Cettifico.